

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE BENIDORM**

Ejercicios 2019-2021

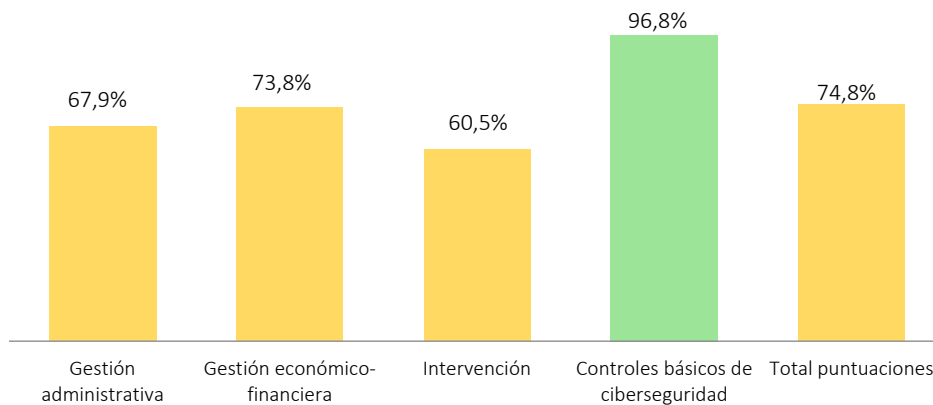


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Benidorm consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Benidorm ha obtenido 37.375 puntos, que suponen un 74,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 41 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes ([sindicom.gva.es](http://sindicom.gva.es)): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Benidorm del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar



manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; para mejorar el control en la gestión de subvenciones, crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación y que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad subvencionada; actualizar y completar el perfil de contratante en base a los contenidos que se indican en la LCSP; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación, adicionales a la declaración responsable de las empresas licitadoras y es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Benidorm

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>11</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>14</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>17</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>21</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>27</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>32</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>42</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de Intervención</b>	<b>52</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>57</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>58</b>

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Benidorm, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5 "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 37.375 puntos, que suponen un 74,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existe un consorcio no adscrito y una fundación que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales como entes dependientes de la entidad.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a:
  - Organigrama actualizado (artículo 6.1 de la Ley de Transparencia)
  - Todos los contratos (artículo 8.1 a) de la Ley de Transparencia)
  - La composición de las mesas de contratación (artículo 8.1 a) de la Ley de Transparencia)
  - Encomiendas de gestión (artículo 8.1 b) de la Ley de Transparencia)
  - La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1 i) de la Ley de Transparencia)
  - La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real (artículo 8.4 de la Ley de Transparencia)



## Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas: G (Contratación y compras), K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

3. No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores.
4. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
5. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
6. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
7. En el año 2019, el Pleno aprobó tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 1.110.747 euros.
8. No se concilia el inventario con la contabilidad.

## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

9. No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.
10. Las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, o bien se han transcrito al libro de actas en un plazo superior a tres meses, o bien se cumplimentan con retraso<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1 a) del TRLRHL.

<sup>2</sup> Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).





## Personal

Esta incidencia corresponde a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

11. El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos<sup>3</sup>.

## Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Esta incidencia corresponde a la subárea O (Presupuestos).

12. La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2018 y 2020<sup>4</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Tampoco cumple con los plazos de otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la elaboración de la liquidación del presupuesto, la formación de la cuenta general y su presentación al Pleno.

## Subvenciones

Estas incidencias corresponden a las subáreas F (Subvenciones) y N (Ingresos por transferencias).

13. No todas las convocatorias ni todas las concesiones de subvenciones han sido comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones<sup>5</sup>.
14. La entidad no remite en plazo la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras administraciones.

## Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

15. No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción o conformidad<sup>6</sup>.
16. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no contienen siempre el acto formal de recepción, la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

<sup>4</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>5</sup> Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>6</sup> Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

<sup>7</sup> Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.



17. Los expedientes de contratación relativos a modificados no incluyen la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, en su caso<sup>8</sup>.
18. No se han seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e integridad<sup>9</sup>.
19. El perfil de contratante no está debidamente actualizado, ni contiene la información íntegra relativa a todos los contratos, descrita en el artículo 63.3 de la LCSP. Tampoco se publica en el perfil de contratante, al menos trimestralmente, la relación de contratos menores<sup>10</sup>.

### Operaciones de crédito y pago a proveedores

Estas incidencias corresponden a las subáreas H (Endeudamiento) e I (Tesorería).

20. El estado de la deuda que se ha facilitado a la Sindicatura de Comptes no coincide con el estado de la deuda que figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. En concreto, en los ejercicios 2017 y 2018 figuran en la plataforma como "Otras Deudas" las provisiones, fianzas y depósitos y en el ejercicio 2019 no se ha publicado la información de la deuda en la Plataforma de Rendición.
21. En el primer trimestre del ejercicio 2019, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días<sup>11</sup>. Esta circunstancia se debe, según nos indica el Ayuntamiento, a la situación dada por la aplicación al presupuesto de 2018 de facturas recibidas a comienzo del ejercicio 2019, especialmente de inversiones pendientes de terminar del ejercicio 2018 y no por problemas de liquidez. En el cuadro siguiente se presenta para cada trimestre el periodo medio de pago obtenido.

---

<sup>8</sup> Artículo 346.3 de la LCSP.

<sup>9</sup> Artículos 1.1, 34.1 y 132 de la LCSP.

<sup>10</sup> Artículos 63.4 de la LCSP y 8.1 a) LT.

<sup>11</sup> Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.



### Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1 <sup>er</sup> trimestre	34
2 <sup>o</sup> trimestre	13
3 <sup>er</sup> trimestre	9
4 <sup>o</sup> trimestre	7

### Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas: E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

22. La entidad dispone de un inventario a 31 de diciembre de 1993 aprobado por el Pleno el 7 de julio de 1994, pero no está actualizado ni incluye todos sus bienes<sup>12</sup>. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales ni la comprobación del inventario en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
23. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que no se subvencionan intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales, así como que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta<sup>13</sup>.
24. Las cuentas restringidas de recaudación no están incluidas en el arqueo ni se controlan a través de registros auxiliares.
25. El importe de pagos a justificar y anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió, a 44.325 euros y 3.068 euros, respectivamente. Además, los anticipos de caja no se justifican regularmente<sup>14</sup>.
26. Aunque la entidad indica que no existen valores de reducida cobrabilidad, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 3.774.202 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

<sup>12</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>13</sup> Artículos 30 y siguientes de la LGS.

<sup>14</sup> Artículo 190 del TRLRHL.



## Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

27. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local<sup>15</sup>.
28. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
29. A partir del 1 de julio de 2018, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor ha apreciado cuatro hechos acreditados o comprobados, que han sido susceptibles de constituir una infracción administrativa o han dado lugar a responsabilidades contables o penales<sup>16</sup>.
30. Durante el transcurso del ejercicio de la función de control, el órgano interventor no ha tenido la total colaboración por parte de las personas y organismos dependientes de la entidad para poder desempeñar el ejercicio de sus funciones correctamente<sup>17</sup>.

### Función interventora (subárea Q)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

31. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor no ha elevado al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos<sup>18</sup>.
32. El órgano interventor no ha remitido a la Sindicatura de Comptes el informe de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente y por el Pleno contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>16</sup> Artículo 5 del RCI.

<sup>17</sup> Artículo 6 del RCI.

<sup>18</sup> Artículo 15.6 del RCI.

<sup>19</sup> Artículos 15.7 y 15.8 del RCI.



### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

33. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo, no realiza una fiscalización posterior<sup>20</sup>.
34. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
  - El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites según el artículo 168 del TRLRHL.
  - Las bases de ejecución del presupuesto.
35. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones.
36. En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba<sup>21</sup>:
  - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
  - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
  - Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
  - Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
  - Si existen importes pendientes de justificar para los que ha finalizado el plazo.
  - La realización de la actividad subvencionada.
37. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
38. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>22</sup>.
39. El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio 2019 y 2020<sup>23</sup>.
40. No se efectúan informes de control financiero, como resultado de las actuaciones de control permanente<sup>24</sup>.
41. El alcalde no ha formalizado un plan que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de

---

<sup>20</sup> Artículo 13.4 del RCI.

<sup>21</sup> Artículos 30 a 32 de la LGS.

<sup>22</sup> Artículo 9 del RCI.

<sup>23</sup> Artículo 31.1 del RCI.

<sup>24</sup> Artículo 35 del RCI.



manifiesto en el informe resumen que elabora la intervención en base a los resultados de control interno de acuerdo con lo que dispone el artículo 213 del TRLRHL<sup>25</sup>.

## Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Benidorm del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 96,8 %. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 2. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 37.375 puntos, que suponen un 74,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

<sup>25</sup> Artículo 38.1 del RCI.



**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

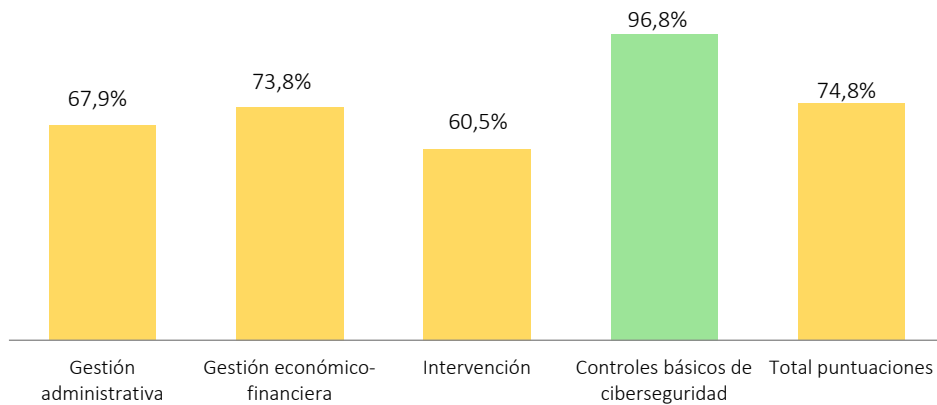
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	%
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	318	734	875	83,9
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	775	375	1.150	1.250	92,0
C. Secretaría, registro y actas	293	224	517	875	59,1
D. Personal al servicio de la corporación local	1.271	1.019	2.290	2.750	83,3
E. Inventario de bienes y patrimonio	512	381	893	2.125	42,0
F. Subvenciones	694	598	1.292	1.875	68,9
G. Contratación y compras	1.237	379	1.616	2.750	58,8
<b>Total área 1</b>	<b>5.198</b>	<b>3.294</b>	<b>8.492</b>	<b>12.500</b>	<b>67,9</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	749	817	1.566	1.750	89,5
I. Tesorería	1.188	634	1.822	2.500	72,9
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	875	100,0
K. Recaudación	509	243	752	1.125	66,8
L. Contabilidad	1.362	955	2.317	2.500	92,7
M. Gastos de inversión	38	62	100	375	26,7
N. Ingresos por transferencias	0	25	25	250	10,0
O. Presupuestos	951	816	1.767	3.125	56,5
<b>Total área 2</b>	<b>5.234</b>	<b>3.990</b>	<b>9.224</b>	<b>12.500</b>	<b>73,8</b>
<b>3. Área de Intervención</b>					
P. Organización y regulación	417	488	905	1.592	56,8
Q. Función interventora	208	625	833	1.325	62,9
R. Control financiero	3.034	2.790	5.824	9.583	60,8
<b>Total área 3</b>	<b>3.659</b>	<b>3.903</b>	<b>7.562</b>	<b>12.500</b>	<b>60,5</b>
<b>4 Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			1.338,0	1.562,5	85,6
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	1.562,5	100,0
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	1.562,5	100,0
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	1.562,5	100,0
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.384,0	1.562,5	88,6
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	1.562,5	100,0
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	1.562,5	100,0
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	1.562,5	100,0
<b>Total área 4</b>			<b>12.097</b>	<b>12.500</b>	<b>96,8</b>
<b>Total áreas</b>	<b>14.091</b>	<b>11.187</b>	<b>37.375</b>	<b>50.000</b>	<b>74,8</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e Intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**

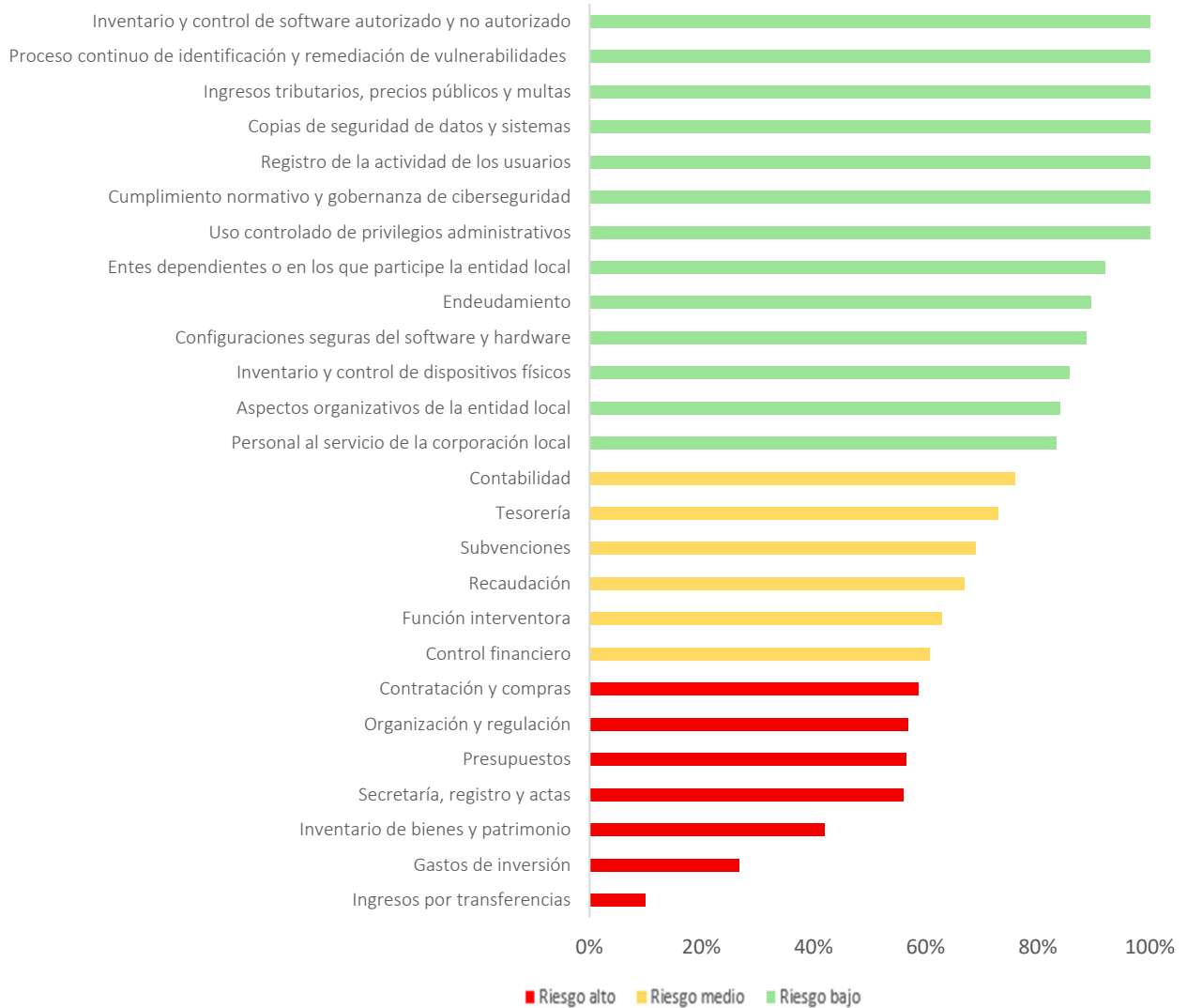


El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:





**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir la siguiente información en el portal de transparencia de la entidad:
  - Deuda pública



- Plazo medio de pago e informes de morosidad
  - Gastos de caja fija (existencia o no de caja fija)
3. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.
  4. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:
    - Crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
    - Que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.
  5. El perfil de contratante debería recoger aquellos contenidos que se indican en la LCSP y debe estar debidamente actualizado.
  6. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, adicionales a la declaración responsable de las empresas licitadoras, entre ellas<sup>26</sup>:
    - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
    - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
    - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
    - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
    - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
  7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, se recomienda elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
  8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
  9. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

---

<sup>26</sup> Artículo 64 de la LCSP.



10. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología





## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización; y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



### 3. Área de Intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

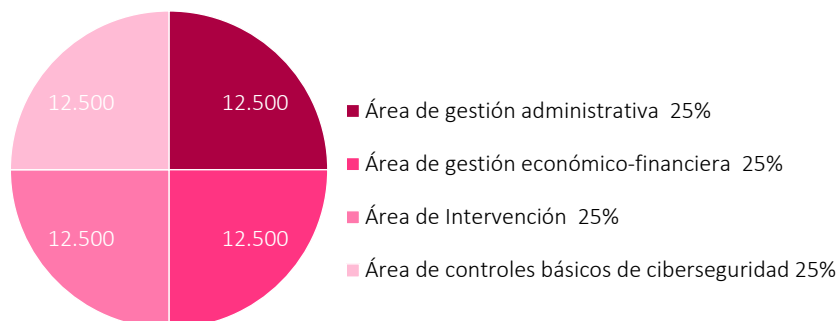


**Cuadro 4. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de Intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuándo se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>28</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Benidorm se inició en septiembre de 2021 y el trabajo de campo finalizó en mayo de 2022, debido a que dos cuestionarios no fueron cumplimentados hasta abril de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>28</sup> Tal como se indica en el apartado 1, Introducción, la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Benidorm está situado en la comarca de La Marina Baixa, en la provincia de Alicante. Su población es de 70.450 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

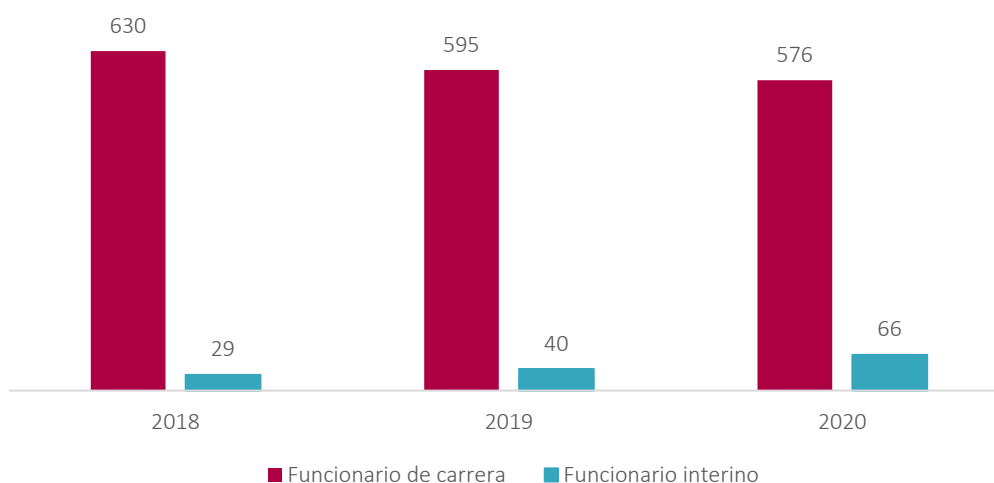
**Cuadro 5. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde/vicepresidentes	Comisiones informativas
Número	9	8	4

(\*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2018 y 2020 una disminución del 8,6%, al pasar de 630 a 576 empleados, en contraposición con los funcionarios interinos cuyo número se ha incrementado en un 127,6%, al pasar de 29 a 66 empleados.

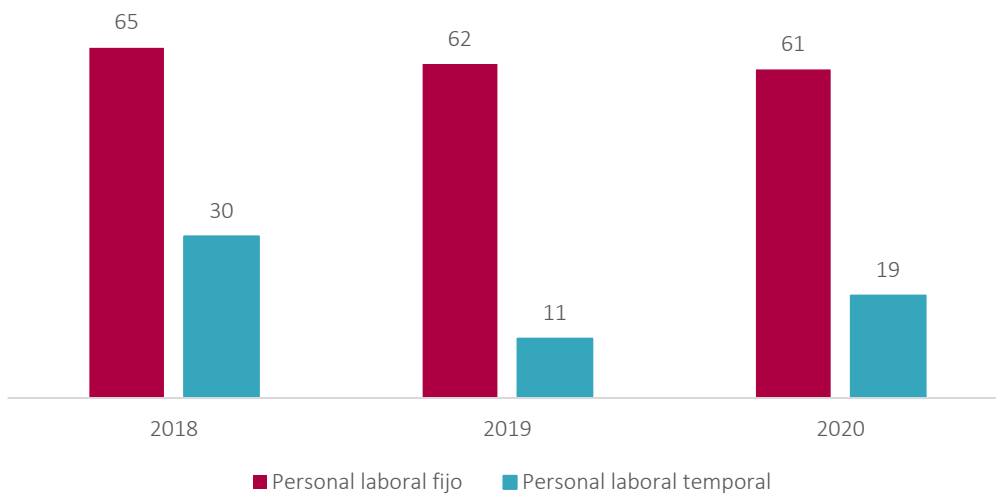


En el ejercicio 2020 se han realizado 14 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales una ha sido por concurso, seis por comisión de servicios, dos por permuta de puestos de trabajo, uno por mejora de empleo y cuatro cambios por motivos de salud.

La Entidad nos ha informado que no dispone de coordinadores generales ni de directores generales o asimilados.

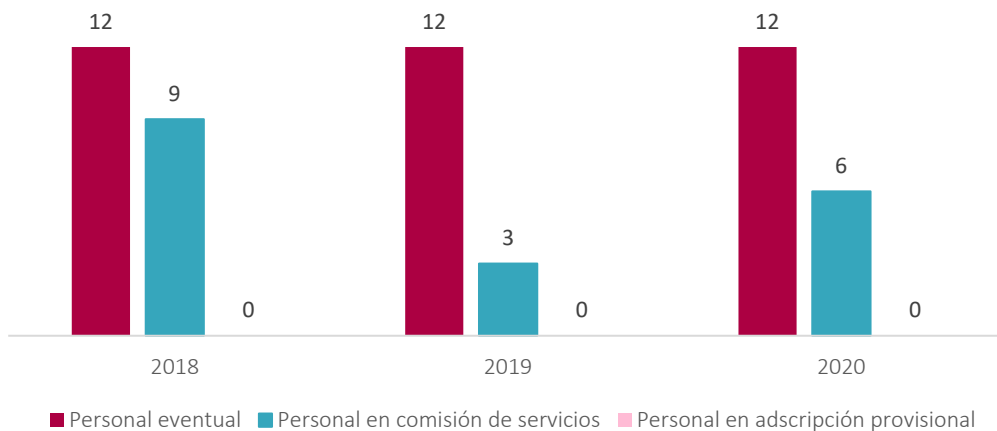
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral fijo y del personal laboral temporal. Es destacable que se ha producido una reducción del 36,7% en el número de laborales temporales.

**Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal**



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional:

**Gráfico 6. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional**







El personal eventual se ha mantenido estable en 12 personas en el periodo 2018 - 2020. El número de personas en comisión de servicios ha disminuido en tres, al pasar de nueve empleados en 2018 a seis en 2020, un 33,3%.

No ha habido personal en adscripción provisional.

### Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

**Cuadro 6. Datos sobre la ejecución presupuestaria**

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	93.663.955	102.669.179	108.404.836
Presupuesto inicial gastos	93.638.955	102.669.093	107.417.335
Previsiones ingresos definitivas	100.708.961	108.161.338	121.009.049
Previsiones gastos definitivas	100.683.961	108.161.252	120.021.548
Derechos reconocidos netos	95.407.654	105.896.809	101.958.879
Obligaciones reconocidas netas	93.331.111	94.719.917	103.950.905
Resultado presupuestario ajustado	2.743.148	14.495.107	9.624.036
Remanente de tesorería para gastos generales	4.315.898	11.687.932	8.874.087
Remanente de tesorería total	11.183.050	19.284.524	16.518.647

A continuación, se detalla en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

**Cuadro 7. Estado de la deuda**

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	8.743.690	7.866.363	4.032.790
A largo plazo con entidades de crédito	40.634.384	28.238.474	13.776.915
Otras deudas	0	0	0
<b>Total deuda</b>	<b>49.378.074</b>	<b>36.104.837</b>	<b>17.809.705</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:



### Cuadro 8. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	15.761.169	23.926.991	20.703.121
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	21.812.870	79.387.612	88.185.833

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 31.568.369 euros (un 63,9%), el ahorro neto ha aumentado en 4.941.952 euros y la capacidad de financiación ha aumentado notablemente en 66.372.963 euros.



## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

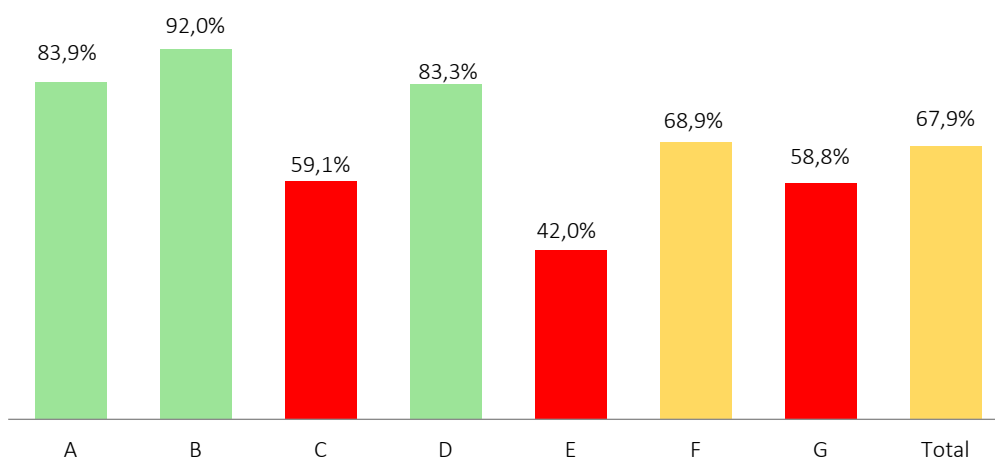


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 734 puntos, lo que representa un 83,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico debidamente aprobado y un organigrama actualizado.

Los grupos políticos municipales no tienen asignación económica.

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:



### Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	10	9	10
Importe total	16.500	0	63.800

No se ha determinado por acuerdo del Pleno el régimen de dedicación mínima y las retribuciones a percibir por los miembros con dedicación parcial tal y como se establece en el artículo 75.2 de la LRBRL.

### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.150 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible debido a la incidencia básica que se detalla en el apartado 4 y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

### Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Fundaciones	-	-	-	1	1
Consortios no adscritos	-	-	-	3	3
<b>Total entes</b>	-	-	-	<b>4</b>	<b>4</b>

### Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 517 puntos, lo que representa un 59,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento sí dispone de un organigrama actualizado. En Secretaría trabajan siete personas y las funciones de Secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde 2013.

La entidad no dispone de un archivo electrónico.

Se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en las áreas de urbanismo, subvenciones, contratación y patrimonio, así como llevar un registro sobre los litigios de cualquier clase.



Sí existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2 b) de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en soporte electrónico y por correo electrónico. Con respecto a este aspecto, se incumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se desconoce el número de peticiones realizadas al presidente de la entidad, por lo que no se sabe cuántas fueron atendidas, resueltas y desestimadas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

#### Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✓	✓
<b>Importe anual en euros</b>	-	<b>100.244</b>

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

#### Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.290 puntos, que equivale al 83,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de personal, que depende de la Alcaldía y de la concejalía de organización y gestión RRHH, trabajan 16 empleados, sin que estén asignados a ninguna unidad administrativa.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 81 del TREBEP.



- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los funcionarios interinos no está regulado por el Ayuntamiento, si bien este afirma que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad<sup>29</sup>.
- La oferta de empleo público no incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería implantar las siguientes medidas con objeto de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Reducir el plazo en que se incurre para incluir las variaciones en la nómina desde que las acuerda el órgano competente.
- Establecer una fecha fija a efectos de pago de la nómina.
- Incluir en la web de la entidad la oferta anual de empleo público.

## Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 893 puntos, lo que representa el 42,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de patrimonio, que depende de la concejalía de patrimonio, trabajan dos empleados asignados a una unidad administrativa.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

**Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos**

	Número	Importe
Bienes inmuebles	270	233.326.316
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (*)	1.813	99.333
Vehículos (**)	280	-

(\*) No están valorados todos los bienes de carácter histórico

(\*\*) Los vehículos no están valorados

<sup>29</sup> Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y artículo 107 de la LFPV.



A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de la entidad no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente<sup>30</sup>.
- El inventario no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado<sup>31</sup>.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>32</sup>.
- El inventario no contiene el epígrafe de semovientes al que hace referencia el artículo 18 del RB.
- El inventario de los bienes inmuebles no expresa los datos exigidos en el artículo 20 del RB.
- El inventario de los valores mobiliarios no expresa el dato del lugar en que se encuentran depositados exigido en el artículo 23 del RB.
- El inventario de los vehículos no expresa los datos exigidos en el artículo 25 del RB.
- En todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso no se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable<sup>33</sup>.

Además, existe otro aspecto que afecta significativamente al entorno de control de la entidad, pues no es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de éste.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.292 puntos, lo que representa un 68,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

---

<sup>30</sup> Artículo 32 del RB.

<sup>31</sup> Artículo 86 del TRRL.

<sup>32</sup> Artículo 36 del RB.

<sup>33</sup> Artículo 11 del RB.





No existe dependencia orgánica en la gestión de las subvenciones. La entidad no nos ha facilitado el número de empleados que realizan esa gestión, asignada a seis unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 2.183.408 euros, de las que 1.032.083 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

### Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	1.032.083
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	0
Otras subvenciones	0
<b>Total</b>	<b>1.032.083</b>

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>34</sup>.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones<sup>35</sup> figuran en una ordenanza general de subvenciones que ha sido aprobada por el Pleno<sup>36</sup> y publicada en el *BOP*<sup>37</sup>.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que:

- En la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago.
- Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deben constar los siguientes aspectos tanto en la solicitud como en la resolución de concesión<sup>38</sup>:
  - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
  - El importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

<sup>34</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>35</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>36</sup> Artículo 22.2 de la LRRL.

<sup>37</sup> Artículo 9.3 de la LGS.

<sup>38</sup> Artículo 11.3 de la LGS.0



- El nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- El compromiso de que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

### **Contratación y compras**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.616 puntos, que equivale al 58,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la contratación, que depende de la concejalía de contratación, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:



**Cuadro 14. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	8.476.772	0	14
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>8.476.772</b>	<b>0</b>	<b>14</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	309.065	0	4
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>309.065</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Servicios	Abierto	466.366	0	8
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	15.833	0	1
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>482.199</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
Otros		0	0	0
<b>Total</b>		<b>9.268.036</b>	<b>0</b>	<b>27</b>

Según la entidad, no se formalizaron en el ejercicio 2019 contratos que supusieran ingresos.



En el ejercicio 2019 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 786 y el importe a 4.114.790 euros (IVA incluido).

Los expedientes de contratación constan en papel y en formato electrónico y se tramitan en papel y por medios electrónicos. No contienen un índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, otros criterios relacionados con los costes diferentes al precio, la calidad (características medioambientales, sociales, otras) y otros.

La entidad no ha remitido la información sobre los contratos formalizados a la Sindicatura de Comptes<sup>39</sup> correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ni los contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 346.3 de la LCSP y 31 del RPLCSP.

Sobre la remisión a la Sindicatura de Comptes, de la información relativa a los contratos formalizados durante el ejercicio 2020:

- Se ha remitido una vez vencido el plazo para ello, con 2,5 meses de retraso, la relación anual de contratos, incluidos los menores<sup>40</sup>.
- No se ha comunicado el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, correspondiente a cinco contratos cuyo precio de adjudicación supera las cuantías legalmente previstas (600.000, 450.000 o 150.000 euros)<sup>41</sup>.

Según la entidad no hay *stock* de materiales, ya que se suministran por el proveedor en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>42</sup> en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>39</sup> Artículos 335 de la LCSP y 10 Instrucción 11/7/218 de la Sindicatura de Comptes.

<sup>40</sup> Artículos 335.1 de la LCSP tercer párrafo y Apartado III.1 Instrucción remisión telemática al TCu.

<sup>41</sup> Artículo 335.1 de la LCSP primer y segundo párrafo y Apartado III.1 Instrucción remisión telemática al TCu.

<sup>42</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

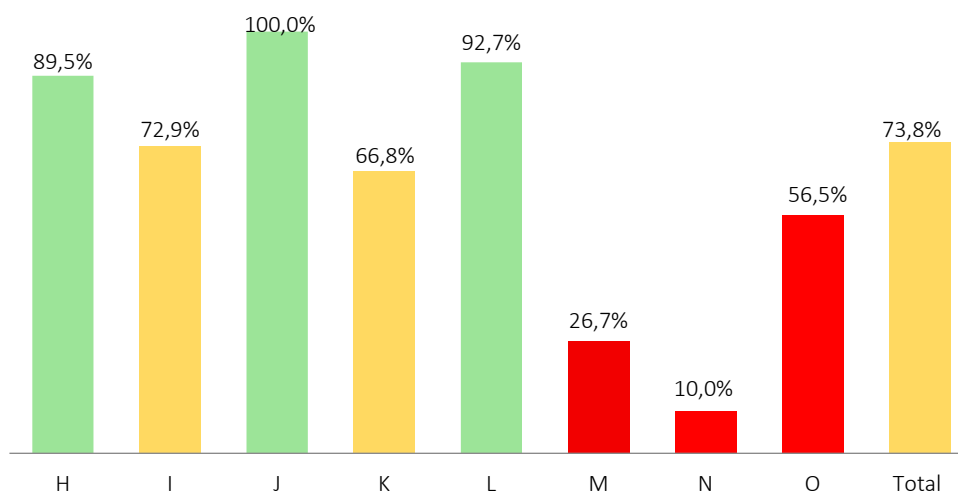


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



### Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.566 puntos, lo que representa un 89,5% de la puntuación máxima posible debido a la incidencia básica que se detalla en el apartado 4 y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan dos empleados adscritos a dos unidades administrativas, que dependen de Intervención y Tesorería, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.



## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.822 puntos, lo que representa un 72,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de Tesorería trabajan 14 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen de Tesorería.

El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 2006.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, autorizadas para la consulta de saldos y para realizar otras operaciones (descargas, certificados, ficheros de pago, remesas de cobros, etc.). Los tres claveros realizan transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 99 en función del concepto siguiente:

### Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	16
Cuentas restringidas de recaudación	7
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	47
Cuentas restringidas de pagos a justificar	29
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería con una frecuencia de 30 días que no son aprobados por ningún órgano de la entidad, pero se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, obligaciones de ejercicios anteriores, ayudas y transferencias, intereses de demora u obligaciones con financiación afectada, devoluciones tributarias de ingresos indebidos y pago genérico a proveedores.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no lo realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- En tres entidades financieras figuran cuentas inactivas.



El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a 47, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 311.928 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio de 3.068 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 491.316 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019 es de 96 euros. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 875 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 14 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen directamente de la concejalía de Hacienda.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 35. El número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a 1.232, aunque la entidad no nos ha facilitado el número de recursos estimados, ya que según el Ayuntamiento no se pueden obtener los datos de forma automática.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de tributos está delegada en SUMA Gestión Tributaria.

### **Recaudación**

La valoración de esta subárea ha sido de 752 puntos, que supone el 66,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan 14 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen directamente de la Concejalía de Hacienda.

Sí existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:





### Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✓	✗
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✓	✗
Delegación en entidades públicas (SUMA)	✓	✓

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a cinco.

El número de contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas asciende a tres, uno por importe de 210.000 euros según canon de concesión (contrato grúa) y en los otros dos contratos el importe es en función de los consumos (agua y alcantarillado). Las empresas privadas de colaboración en la recaudación elaboran los padrones y recaudan.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

### Cuadro 17. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	4.345.528	12.537.234
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	7.192.374	7.192.374
Cargos del ejercicio 2019	65.414.733	1.855.365
Total a cobrar en 2019	62.567.887	21.584.973
Bajas 2019	916.957	2.635.131
Cobros 2019	58.542.047	5.222.409
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	3.108.883	13.727.433

Las entidades privadas colaboradoras, que no son entidades bancarias, presentan cada 90 días las cuentas de su gestión cobratoria e ingresan la recaudación en las cuentas de la entidad cada 90 días.

El Ayuntamiento no nos ha indicado la periodicidad en que se aplican al presupuesto los ingresos procedentes de la recaudación, ya que según la entidad se contabiliza por el departamento de Intervención en función de la carga de trabajo. No obstante, el Ayuntamiento nos ha comunicado que con la nueva aplicación de gestión tributaria se va a contabilizar automáticamente la información que se recibe de los ingresos procedentes de la recaudación.



La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada mediante una concesión administrativa, con un canon anual de 210.000 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente con la aplicación contable, pero con la nueva aplicación de gestión tributaria se contabilizará automáticamente.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 2 de agosto al 5 de noviembre
- IVTM: del 25 de marzo al 14 de junio

Además de todo ello, también es relevante señalar que la recaudación está delegada en el organismo Suma, Gestión Tributaria, siendo los impuestos/tasas que se han delegado los siguientes: en recaudación voluntaria y ejecutiva (IBI, IAE, IVTM, IIVTNU y tasas) y en recaudación ejecutiva el ICIO.

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos y tributos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar también la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

## Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.317 puntos, lo que representa un 92,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el departamento de contabilidad trabajan seis empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, diez personas acceden a esta aplicación informática que se denomina IVAL-PANGEA.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cuatro días y emplea tres días para contabilizarlas.



- En las normas contables elaboradas por la entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables está en soporte informático parcialmente.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>43</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	3	1.110.747	1.110.747	0
2020	1	84.215	84.215	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1.194.962</b>	<b>1.194.962</b>	<b>0</b>

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 100 puntos, lo que representa tan solo un 26,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las inversiones, que depende de Intervención participa un empleado no asignado a ninguna unidad administrativa.

En la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.

### Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 25 puntos, lo que representa tan solo un 10,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas se gestionan por diversos departamentos, no existe una unidad centralizada. Intervención registra en contabilidad los ingresos recibidos, llevando un seguimiento de los ingresos y sus correspondientes gastos mediante códigos en cada campo por tipo de operación.

<sup>43</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que se lleven y que reflejen algunos aspectos de información, de modo que se indique:
  - Entidad u organismo que la concede
  - Finalidad
  - Importe concertado
  - Importe liquidado en el ejercicio
  - Importe cobrado en el ejercicio
  - Aplicación contable
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- En las subvenciones finalistas no se realiza un seguimiento de la inversión con el fin de verificar que se desarrolla adecuadamente y de acuerdo con las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 1.767 puntos, lo que representa un 56,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan dos empleados, asignados a una unidad administrativa.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:



### Cuadro 19. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	17/12//2019	✘
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	18/12/2019	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	18/12/2019	✘
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	30/12/2019	✘
Aprobación definitiva	-	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	29/01/2020	✘
Remisión a la Administración del Estado	-	✘
Remisión a la Administración de la Generalitat	-	✘

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, excepto el plan de inversiones<sup>44</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018 se destinó a reducir el endeudamiento y el del ejercicio 2019 a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y otras.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 7.789 euros.

A 31 de diciembre de 2019 existen ingresos pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 5.055.328 euros, que corresponde al canon del agua y del alcantarillado que en enero se liquida.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

<sup>44</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



### Cuadro 20. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✘	✘	✘
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✘	✘	✘
Formación de la cuenta general	✘	✘	✘
Presentación al Pleno de la cuenta general	✘	✘	✘
Presentación a la Sindicatura de la cuenta general	✘	✔	✘

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

### Cuadro 21. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	1	11.176.892
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	18	6.926.086
Generación de créditos	10	6.002.860
Incorporación de remanentes	2	847.285
Bajas por anulación	0	0

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 y 2019 la entidad local cumplía la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de Intervención

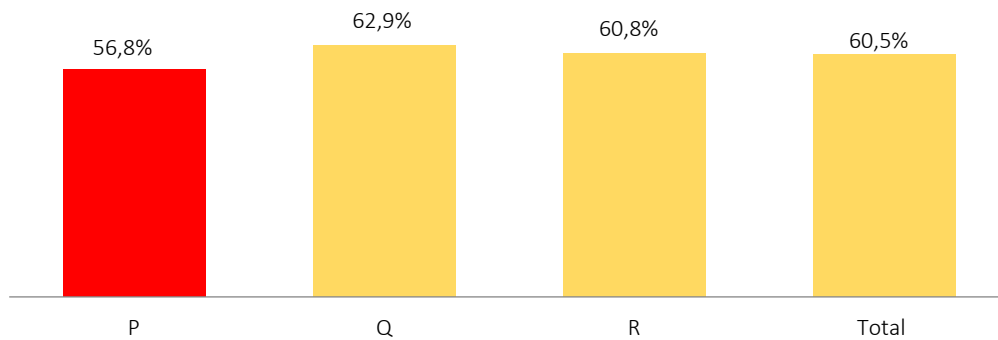


El área de Intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de Intervención**



## Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 905 puntos, lo que representa un 56,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de Intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan tres personas y las funciones de Intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde el año 2000.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y mediante el control financiero (control permanente no incluyendo el control de eficacia)<sup>45</sup>.

<sup>45</sup> Artículo 3 del RCI.





## Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 833 puntos, lo que representa un 62,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>46</sup>. Esta fiscalización previa limitada se ha establecido sobre los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 22. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	1.000	1.000
Informes emitidos con reparos	46	51
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	45	50
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes con discrepancias no resueltas	45	50

En el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias no se han planteado ni al presidente ni al Pleno. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 5.824 puntos, lo que representa un 60,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

<sup>46</sup> Artículo 13.1 del RCI.



**Cuadro 23. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
<b>Puntuación máxima (b)</b>	<b>2.608</b>	<b>417</b>	<b>6.558</b>	<b>9.583</b>
Puntuación entidad (a)	458	417	4.949	5.824
% (a)/(b)	17,6	100,0	75,5	60,8
<b>Nivel de riesgo</b>	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>

### Control permanente

El control permanente y la auditoría pública es la modalidad de control financiero. El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local, pero no incluye el control de eficacia<sup>47</sup>, ni la fiscalización posterior de ingresos y gastos. El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020.

La información contable de la entidad local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003<sup>48</sup>.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, no se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto<sup>49</sup>.

### Auditoría pública

No se ejerce la auditoría pública en este Ayuntamiento, pues no tiene entidades dependientes.

### Informes específicos

Cuando se omite la función interventora y la Intervención emite un informe, este no contempla los siguientes aspectos<sup>50</sup>:

- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.
- La existencia de responsabilidades.

<sup>47</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>48</sup> Artículo 36.2 del RCI.

<sup>49</sup> Artículo 38.4 del RCI.

<sup>50</sup> Artículo 28.2 del RCI.



El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.



## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Benidorm para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 15 de junio de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento no ha formulado alegaciones.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 13 de julio de 2022, aprobó este informe de fiscalización.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe fiscalización entorno de control Ayuntamiento Benidorm. 2019-2021 - SEFYCU 3395362

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA W7F3 JQ9Q T9LM MAL9

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 19/07/2022 7:43  
VICENT CUCARELLA TORMO